

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL MANEJO GLOBAL INSTITUCIONAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, CON CUBRIMIENTO A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2014 Y POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.

El presente estudio se realiza siguiendo los principios estipulados en el estatuto contractual del Sanatorio de Contratación ESE, en especial el principio general de la planeación, con miras a la adquisición de bienes, servicios o suministros, el cual se basa en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

En el Sanatorio de Contratación E.S.E en desarrollo de los procesos financieros, algunos funcionarios tienen bajo su responsabilidad el manejo de bienes y recursos públicos, haciéndose necesario la renovación de la póliza de seguro de manejo de sector oficial, que ampara delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y pérdidas.

2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere la renovación de la póliza del manejo de bienes y recursos públicos en las áreas de Adquisiciones, suministros e inventarios, farmacia, tesorería, facturación, la cual ampara la ESE de delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y pérdidas.

La contratación de la póliza referida en el presente estudio, para el Sanatorio de Contratación E.S.E, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones fácticas y de derecho:

- Garantizar la rentabilidad social y financiera de la entidad en su conjunto mediante un manejo gerencial adecuado.
- Que es función del Sanatorio de Contratación E.S.E, administrar los subsidios económicos destinados a los enfermos de Hansen equivalentes a un salario mínimo mensual legal vigente.



Nit: 890.205.335-2

- Manejo de recursos de caja menor

3. FORMAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

El Sanatorio de Contratación E.S.E atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad debe renovar la póliza referida en el presente estudio, con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad se halle la expedición de este tipo de pólizas.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

- **OBJETO:** Renovación de la póliza de aseguramiento del manejo global institucional para el Sanatorio de Contratación E.S.E, con cubrimiento a partir del 30 de Marzo de 2014 y por el término de un año.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La póliza tendrá vigencia entre el 31 de marzo de 2014 y el 30 de marzo de 2015.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Contratación – Sanatorio de Contratación E.S.E.
- **DEFINICIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** Se cancelará previa presentación de la correspondiente factura, certificado de cumplimiento expedida por el supervisor de la orden de compra, y soportes de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales si hubiere ligar a ello).

5. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

Una vez realizado el estudio de mercados y solicitada la pre-cotización a la Aseguradora Solidaria para la renovación de la póliza se pudo fijar que el valor de la misma asciende al valor de Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Pesos (\$1`409.400,00) m/cte.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Sanatorio de Contratación E.S.E., cuenta con un presupuesto oficial de Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Pesos (\$1`409.400,00) m/cte, para la renovación de la póliza objeto del presente estudio, este valor se imputará al rubro 2020 Adquisición de Servicios – Seguros – Seguros de infidelidad y riesgos financieros del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E para la vigencia 2014, como consta en el CDP No. 141 de fecha 25 de Marzo de 2014, expedido por el encargado de la oficina de presupuesto de la Entidad.



6. ESTUDIO JURÍDICO.

Se trata de contratar el servicio de la renovación de la póliza del manejo de bienes y recursos públicos en las áreas de Adquisiciones, suministros e inventarios, farmacia, tesorería, facturación, para los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E, que manejan bienes y recursos, El tipo de contratación a realizar corresponde a un contrato de seguros,, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y los requerimientos del presente estudio, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

El proceso de contratación corresponde a un contrato de seguros, que consiste en la renovación de la póliza de manejo por medio de una CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual no requiere de varias ofertas ni de invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Manual de Procedimientos Contractuales de la Institución, toda vez que su monto no supera los veintiocho (28) SMMLV, lo cual se deduce de los resultados del estudio económico en relación con el presupuesto de la entidad. No obstante lo anterior, para esta fecha nos encontramos en LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES, sin embargo es importante precisar que la contratación objeto de este estudio esta exceptuada de dicha restricción, tal como lo refiere el artículo 32 y 33 de la ley 996 de 2005 acerca de las entidades sanitarias y hospitalarias, como se menciona a continuación:

“Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.” (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Además y en consecuencia, para el desarrollo del proceso de renovación de la póliza de manejo que ampara el manejo de los recursos, tanto de los subsidio de tratamiento de enfermos de Hansen, farmacia y caja mejor, entre otros, los cuales garantizan ampara dichos recursos contra delitos de corrupción o mal manejo de los mismos por parte de los funcionarios de la entidad Hospitalaria, por lo tanto es viable tener en cuenta lo enunciado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual ha definido la expresión de contratación directa, así:

"(...) Con base en esta premisa, se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata. Para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado "contratación directa" es sinónimo de cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la Ley 80 de 1993. Por tanto, las entidades públicas, en el período preelectoral, pueden seguir contratando previa la licitación pública, salvo las excepciones de la misma Ley 996 del 2005. (...)"⁶



En consecuencia, la Ley 996 de 2005 señala que la prohibición para realizar contratación queda exceptuada para las entidades sanitarias y hospitalarias, lo cual nos habilita para realizar la renovación de la póliza planteada en el presente estudio, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que si actúa bajo el amparo de ley, este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

Por tratarse de un servicio de amparo contra riesgos a través de una póliza de seguros no se exige garantía.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita que el Sanatorio de Contratación E.S.E, tiene la necesidad y es conveniente adelantar la renovación de la póliza de seguro de manejo de sector oficial para los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E, que manejan bienes y recursos.

Se expide en Contratación, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2014.

OSCAR DARÍO GÓMEZ CHACÓN

Encargado de planeación y presupuesto.

(ORIGINL FIRMADO)